

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez, el oficio No.1178 de fecha 6 de diciembre de 2021, procedente del Juzgado Catorce Civil del Circuito. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2022

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**  
Secretario

1ª. Instancia  
Ejecutivo. Vs. Juan Carlos Aguirre Ossa  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 760013103008-2020-00165-00.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

COMUNÍQUESE AL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI., que el embargo de remanentes solicitado en su oficio No.1178 de fecha 6 de diciembre de 2021, recibido en este Despacho el 7 de diciembre de 2021, para el embargo y secuestro previo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los remanentes de los ya embargados, de los bienes de la parte demandada JUAN CARLOS OSSA AGUIRRE, SE AGREGARÁ A LOS AUTOS SIN QUE SURTA NINGÚN EFECTO por cuanto, se allego con antelación oficio de remanentes por parte del Juzgado ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, por ser el primero que se allego en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO que cursa en ese Juzgado instaurado por BANCO DAVIVIENDA en contra de MEZANINE MEDELLIN SAS, JUAN CARLOS OSSA AGUIRRE Y JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS, con RADICACIÓN 2020-187-00.

**NOTIFIQUESE,**

**LEONARDO LÉNIS.**  
JUEZ

F2

760013103008-2020-00165-00.